



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN XAVIER DE SALAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO GEM EN EXTREMADURA EN EL AÑO 2023.

A la vista de lo establecido en el anexo de proyecto de gastos de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en el que se establece una subvención nominativa a favor de la Fundación XAVIER DE SALAS para el desarrollo del estudio GEM en Extremadura en el año 2023, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El artículo 9.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional. Igualmente, el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños adoptar activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva y que ajusten la oferta y la demanda de trabajo en un marco de responsabilidad social empresarial.

SEGUNDO. - La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Empresa tiene asignadas las competencias para el desarrollo y ejecución de programas de ayudas al tejido empresarial, así como el impulso de actuaciones que contribuyan al fomento del emprendimiento. Dentro de este contexto la Comunidad Autónoma para ejecutar las políticas públicas y que las mismas resulten efectivas y acertadas, necesita tener un conocimiento claro y profundo del emprendedor/a, del emprendimiento y de la previsión del impacto que puede suponer su impulso a corto y medio plazo.

TERCERO. - El proyecto GEM (Global Entrepreneurship Monitor) es un informe global con carácter anual, donde se proporcionan indicadores de la actividad emprendedora con carácter internacional, nacional y regional, así como un diagnóstico general de las condiciones para emprender.

A través de la realización del estudio GEM se podrá:

- Mostrar un perfil actual del emprendedor.
- Medir la actividad emprendedora en función de amplios indicadores que satisfacen las diferentes corrientes teóricas que giran en torno a este concepto, desde la más amplia a la más restrictiva.
- Comparar la actividad emprendedora con la actividad consolidada.
- Establecer estadísticas de ámbito internacional sobre el emprendimiento, proporcionando a los gobiernos nacionales información sobre la evolución de la actividad emprendedora.
- Diagnosticar el estado de las principales condiciones del entorno para emprender, como pueden ser la financiación para emprendedores, las políticas y programas gubernamentales de promoción y apoyo, la educación y formación emprendedora, o la transferencia de I+D.

Csv:	FDJEXGTDZSRRLDA7XFFSYXUZM4WYJ8	Fecha	23/10/2023 10:17:01
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



CUARTO. - La Fundación Xavier de Salas es una institución benéfico-docente, de carácter privado y con personalidad jurídica propia, que está inscrita como organización no gubernamental de desarrollo de Extremadura. La Fundación Xavier de Salas es la única entidad homologada en Extremadura para proceder a realizar la tipológica de análisis y estudios técnicos recogidos en el proyecto GEM, estando avalada por su dilatada experiencia en el ámbito de estudios técnicos relacionados con el emprendimiento, así como en un amplio conocimiento del mundo emprendedor y empresarial tanto a nivel internacional como nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La competencia para dictar la Resolución de concesión corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (tras la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura), no obstante, por resolución de 10 de agosto de 2023 (D.O.E. núm. 157 de 16 de agosto de 2023) esta competencia se encuentra delegada en la Directora General de Empresa.

SEGUNDO. - El presente procedimiento se inicia a solicitud de la Fundación Xavier de Salas recibida el 12 de septiembre de 2023 en la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo finalizar el procedimiento mediante resolución que habrá de ser aceptada expresamente por el beneficiario.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Conceder a Fundación Xavier de Salas, con NIF G-10042182, una subvención nominativa recogida en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.G.323A.48000, Proyecto de gasto 20160356: "Fundación Xavier Salas: Proyecto GEM" financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

PRIMERO. - Objeto.

El importe de la subvención deberá ir destinado por Fundación Xavier de Salas, con CIF, G-10042182, para la realización del proyecto GEM en Extremadura en el año 2023.

SEGUNDO. - Régimen Jurídico.

La subvención a que se refiere la presente resolución se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución de la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto les sean de aplicación.

Csv:	FDJEXGTDZSRRLDA7XFFSYXUZM4WYJ8	Fecha	23/10/2023 10:17:01
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



TERCERO. - Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo (DOE núm. 59 de 25 de marzo), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se dispone que “En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que deberá ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley”, así como en el artículo 22.4 a) del mismo Texto Legal, donde la norma establece la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El presente procedimiento se inicia a solicitud de la Fundación Xavier de Salas de fecha 12 de septiembre de 2023 recibida en la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Fundación Xavier de Salas presenta autorización para que la Dirección General de Empresa pueda comprobar de oficio los Certificados acreditativos de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, así como con la Agencia tributaria nacional y regional, circunstancia que queda acreditada con las comprobaciones realizadas por la Dirección General en las plataformas de intermediación con fecha 13 de septiembre de 2023.

Igualmente, consta en el expediente certificación expedida por el presidente de la Fundación Xavier de Salas de fecha 11 de septiembre de 2023 donde manifiesta que tal Fundación no incurre en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

CUARTO. - Financiación.

En el anexo de proyectos de gasto de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 (DOE EXTRAORDINARIO número 3, de 31 de diciembre), se contempla, asignada a la sección 14, una subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN XAVIER DE SALAS, por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.48000, Proyecto de gasto 20160356: “Fundación Xavier Salas: Proyecto GEM” financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

QUINTO. - Pago de la subvención.

La subvención se abonará en único pago el 100% del importe de la subvención nominativa, una vez se acredite por la entidad beneficiaria la realización del estudio GEM en Extremadura en el año 2023.

SEXTO. - Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables objeto de la presente subvención, los gastos en los que pudiera incurrir la Fundación Xavier de Salas para la ejecución del Estudio GEM en Extremadura, en concreto, para la realización de mil encuestas telefónicas y para la creación de una base de datos APS donde volcar los resultados obtenidos tras las encuestas, siempre que los gastos se ocasionen

Csv:	FDJEXGTDZSRRLDA7XFFSYXUZM4WYJ8	Fecha	23/10/2023 10:17:01
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



en un período de tiempo comprendido desde el **1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023**, con el límite máximo de inversión subvencionable de 6.000,00 euros.

SÉPTIMO. -Justificación.

La Fundación Xavier de Salas hasta el **15 de diciembre de 2023**, deberá presentar ante el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, una copia del estudio GEM 2023 en Extremadura completamente finalizado, así como la siguiente documentación relacionada con la justificación de los gastos subvencionables:

- ✓ Gastos incurridos para la realización de mil encuestas telefónicas y para la creación de una base de datos de APS que sirva de base para la elaboración del Estudio GEM en Extremadura en el año 2023, mediante la presentación de facturas oficiales.
- ✓ Justificantes bancarios de los pagos realizados en relación a los conceptos subvencionables.

Dicha documentación deberá presentarse en la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Dirección General de Empresa, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en todo caso presente lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único.

El registro electrónico de la Junta de Extremadura puede encontrarlo en:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

El código de identificación de la Dirección General de Empresa es el A11030535.

OCTAVO. - Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento de lo establecido con en la resolución de concesión reguladora y las establecidas por la citada Ley 6/2011, en su artículo 13, y en particular, deberá:

- a) Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- b) Justificar documentalmente el destino de la subvención en el plazo establecido e informar a la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la gestión de las actuaciones que demande. Justificación que habrá de realizarse en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones.
- c) Difundir el papel cofinanciador de la Junta de Extremadura en aquellas actuaciones de difusión del estudio GEM que realice la entidad beneficiaria, conforme lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE, 10 abril 2001, núm. 42)
- d) Comunicar de manera inmediata toda alteración de las condiciones iniciales que motivaron la concesión de la ayuda, para su autorización por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Csv:	FDJEXGTDZSRRLDA7XFFSYXUZM4WYJ8	Fecha	23/10/2023 10:17:01
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de concesión y con carácter previo al pago, la situación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal, así como de sus obligaciones frente a Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, acreditando tales extremos mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, pudiendo autorizarse expresamente a la Dirección General de Empresa para que recabe de oficio dicha información.

NOVENO. - Incumplimiento y revocación.

Serán causas de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida:

- El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en el punto séptimo de la presente resolución.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el punto octavo de la presente resolución.
- El resto de causas que con carácter general se recogen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en los artículos 43 y siguientes, en los supuestos de incumplimiento, se procederá a la revocación de la ayuda concedida.

DÉCIMO. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones recibidas no suponga una financiación superior al 100% de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO. - Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la comunidad autónoma de Extremadura, en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo también objeto de publicación en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 11.1, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

DUODÉCIMO. - Subcontratación.

La beneficiaria podrá subcontratar con terceros la totalidad del importe de la actividad subvencionada.

DÉCIMOTERCERO. - Aceptación de la resolución.

La Fundación Xavier de Salas deberá aceptar expresamente la resolución de concesión de subvención mediante escrito, dirigido a la Dirección General de Empresa, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Csv:	FDJEXGTDZSRRLDA7XFFSYXUZM4WYJ8	Fecha	23/10/2023 10:17:01
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



DECIMOCUARTO. - Recurso.

Se le notifica la presente resolución, informándole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso en alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, a tenor de lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercer cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
(P.D Resolución de 10 de agosto de 2023, DOE núm. 157 de 16.08.2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA
Celina Pérez Casado



6 de 6

Csv:	FDJEXGTDZSRRLDA7XFFSYXUZM4WYJ8	Fecha	23/10/2023 10:17:01	
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6	

